

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 8 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 08 de 2023
(20 de diciembre de 2023)

Por medio de la cual se aprueban las tarifas del trámite para la matricula profesional en la vigencia del 2024.

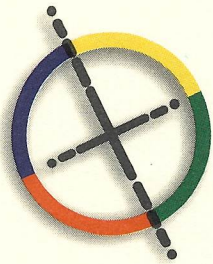
EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por la Resolución 04 de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del CPNT en tenor a lo estipulado en el art. 8 de la ley 70 de 1979, literal e, fijar los derechos de expedición de la matricula profesional.
2. Que conforme al decreto 2106 de 2019 la tarjeta plástica se expide únicamente de manera digital y el Acto Administrativo que certifica la Matricula Profesional; luego de verificada la información y la documentación entregada por el solicitante conforme a lo exigido en artículo 13 del Decreto 371 de 1982 y el artículo 9° de la Ley 842 de 2003.
3. Que de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) quien reporto para el mes de noviembre de 2023 un IPC del 10,15%, la junta directiva del CPNT, en reunión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023 con numero de acta 19, tomó dicho porcentaje como máximo valor de incremento, resultando del análisis financiero y presupuestal la necesidad de establecer un aumento del 10% para el cálculo del costo de los servicios del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA – CPNT.

WAT



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 8 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


Artículo Primero: APROBAR la tarifa del trámite para expedición de matrícula profesional de la vigencia 2024, por un valor de quinientos noventa y seis mil pesos (\$ 596.000) moneda legal colombiana.

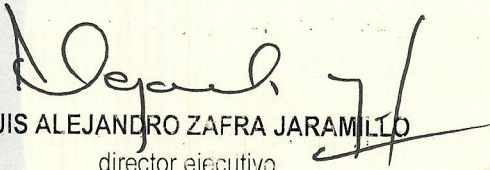
Artículo Segundo: APROBAR el cambio de formato de la matrícula profesional por un valor de doscientos seis mil pesos (\$206.000) moneda legal colombiana.

Artículo Tercero: APROBAR el duplicado de la matrícula profesional por un valor de ciento cincuenta y dos mil pesos (\$152.000) moneda legal colombiana.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige en sus efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
director ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ríos - Asesor Jurídico
Revisó: Amada Herrera - Contadora